

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA-ANTIOQUIA
DEMANDADO	DECRETO 043 DEL 11 DE ABRIL DE 2020 DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA-ANTIOQUIA
RADICADO	05001 23 33 000 2020 01378 00
ASUNTO	ORDENA ACUMULAR

Se somete a estudio de este Despacho el control de legalidad del Decreto No. 43 del 11 de abril de 2020 *“Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, de conformidad con el Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020, y se modifican algunas de las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 037 del 24 de marzo de 2020”*, proferido por la Alcaldesa del Municipio de Alejandría-Antioquia, previo a avocar *“conocimiento es preciso hacer las siguientes,*

ANTECEDENTES

El artículo 215 de la Carta de 1991 autoriza al Presidente de la República a declarar el **Estado de Emergencia** cuando se presenten circunstancias distintas a las previstas en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen en forma grave e inminente el orden económico, social, ecológico del país, o constituyan grave calamidad pública.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el Territorio Nacional.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional por causa del covid-19, hasta el 30 de mayo de 2020.

Por medio de la Resolución No. 464 del 18 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo para proteger a mayores de 70 años.

Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria.

Por medio del Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

La Alcaldesa del Municipio de Alejandría-Antioquia profirió el Decreto No. 037 del 24 de marzo de 2020 *"Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el mantenimiento del orden público y se articulan las medidas sanitarias y de policía para el Municipio de Alejandría"*.

Posteriormente el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

En virtud de lo anterior la Alcaldesa del Municipio de Alejandría-Antioquia profirió el Decreto No. 043 del 11 de abril de 2020 *"Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, de conformidad con el Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020, y se modifican algunas de las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 037 del 24 de marzo de 2020"*.

De conformidad con el contenido del Decreto No. 043 del 11 de abril de 2020, es claro que se están modificando disposiciones del Decreto No. 037 del 24 de marzo de 2020, por lo tanto, se hace necesario admitir la demanda y a su vez acumular el Decreto No. 043 del 11 de abril de 2020 al proceso radicado 05001233300020200112900 en el cual

este Despacho admitió el 23 de abril de 2020 la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 037 del 24 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el mantenimiento del orden público y se articulan las medidas sanitarias y de policía para el Municipio de Alejandría”*.

TRÁMITE

El día 11 de abril de 2020, la Alcaldesa del Municipio de Alejandría-Antioquia- envió al correo electrónico de la Secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquia, el Decreto No. 043 del 11 de abril de 2020 *“Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, de conformidad con el Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020, y se modifican algunas de las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 037 del 24 de marzo de 2020”*, para efectos del **control inmediato de legalidad**.

Verifica el Despacho que el Decreto No. 043 se expidió el 11 de abril de 2020 y fue remitido por correo electrónico a la Secretaria del Tribunal el día 11 de abril de 2020, esto es dentro del término establecido en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

El día 5 de mayo de 2020, la Secretaria de la Corporación envió por correo electrónico del Despacho, el reparto del control inmediato de legalidad del Decreto No. 043 del 11 de abril de 2020, para la sustanciación del trámite respectivo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se han reunido los requisitos mínimos necesarios para *“admitir la demanda”* en los términos del numeral 3 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o para iniciar el proceso de control inmediato de legalidad.

Decreto de pruebas:

¹ “Artículo 136. Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código.

Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento”.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **se ordena exhortar a la Alcaldesa del Municipio de Alejandría-Antioquia** para que remita con destino a este proceso los antecedentes administrativos que dieron origen a la expedición del Decreto No. 043 del 11 de abril de 2020 *"Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, de conformidad con el Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020, y se modifican algunas de las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 037 del 24 de marzo de 2020"*, además deberá aportar la constancia de publicación del decreto.

Por la Secretaria remítase el exhorto a la Alcaldesa del Municipio de Alejandría-Antioquia al correo electrónico de la entidad y se le indicara que cuenta con el termino de cinco (5) días para aportar la documentación solicitada al correo electrónico Des08taana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es preciso aclarar que todas las notificaciones, comunicaciones, practica de pruebas, intervenciones y conceptos se harán por los medios más expeditos en razón a la contingencia por el COVID 19, esto es por correo electrónico y el aviso de que trata el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará en la página web del Municipio de Alejandría-Antioquia (para el efecto se enviara oficio a la Alcaldía de Alejandría para que se fije el correspondiente aviso) y en el sitio web de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En el aviso deberá aclararse que este proceso se acumulará con el proceso radicado 05001233300020200112900.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 043 del 11 de abril de 2020 *"Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, de conformidad con el Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020, y se modifican algunas de las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 037 del 24 de marzo de 2020"*, proferido por la Alcaldesa de Alejandría-Antioquia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Se acumula el presente proceso contentivo del Decreto No. 043 del 11 de abril de 2020 al proceso radicado 05001233300020200112900 en el cual este Despacho admitió la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 037 del 24 de marzo de 2020.

TERCERO: Ordenar que fije un aviso por diez (10) días anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Decreto No. 043 del 11 de abril de 2020 del Municipio de Alejandría-Antioquia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011. Dicho aviso se fijará en la página web del Municipio de Alejandría-Antioquia (para el efecto se enviará oficio a la Alcaldía de Alejandría para que se fije el correspondiente aviso) y en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. En el aviso deberá aclararse que este proceso se acumulará con el radicado 05001233300020200112900.

CUARTO: Ordenar a la Secretaría que facilite y permita por medio del correo electrónico de la Corporación Des08taana@cendoj.ramajudicial.gov.co que las personas interesadas intervengan para defender o impugnar la legalidad del decreto sometido a control, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Notificar esta providencia al señor Procurador 143 Judicial Delegado ante el Tribunal, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales –art. 197 CPACA-, de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Modificado por el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

SEXTO: Ordenar a la Secretaría que, una vez expirado el término de publicación del aviso envíe el expediente completo por correo electrónico al Procurador 143 Judicial Delegado, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Exhortar a la Alcaldesa del Municipio de Alejandría-Antioquia para que remita con destino a este proceso los antecedentes administrativos que dieron origen a la expedición del Decreto No. 043 del 11 de abril de 2020 *“Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, de conformidad con el Decreto Nacional 531 del*

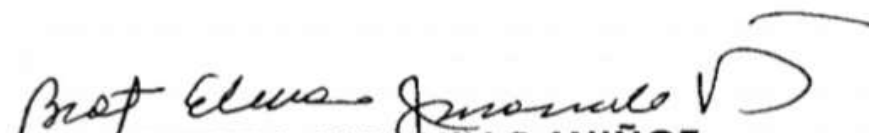
8 de abril de 2020, y se modifican algunas de las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 037 del 24 de marzo de 2020", además deberá aportar la constancia de publicación del decreto.

Por la Secretaria remítase el exhorto a la Alcaldesa del Municipio de Alejandría-Antioquia al correo electrónico de la entidad y se le indicara que cuenta con el termino de cinco (5) días para aportar la documentación solicitada al correo electrónico Des08taana@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: Notificar esta providencia por correo electrónico al Representante legal del Municipio de Alejandría-Antioquia o a quien este haya delegado para recibir notificaciones.

NOVENO: Comunicar a la Secretaria de la Corporación sobre la acumulación de este proceso para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

7 MAYO DE 2020
FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR


SECRETARÍA GENERAL